

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2023-030

EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que el numeral 2 del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala como una función de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, la de “2. *Administrar el Fondo de Liquidez de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los aportes que lo constituyen*”;

Que el artículo 83 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que “*La Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados tendrá un directorio integrado por tres miembros plenos: un delegado del Presidente de la República, que lo presidirá, el titular de la cartera de Estado a cargo de la planificación nacional o su delegado y el titular de la secretaría de Estado a cargo de las finanzas públicas o su delegado*”;

Que los numerales 9 y 12 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero, manifiestan como funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de “9. *Dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación*; y, 12. *Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones*”;

Que el artículo 89 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que “*Los miembros del directorio, el Gerente General y demás funcionarios de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados deberán observar, en todo momento, los principios de prudencia y reserva y guardar el secreto profesional respecto de la información que manejen en el cumplimiento de sus funciones específicas. Los informes relacionados con los préstamos del Fondo de Liquidez tendrán el carácter de reservados*”;

Que el artículo 333 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que “*Las deficiencias de liquidez de las entidades de los sectores financieros privado y popular y solidario podrán ser cubiertas por el Fondo de Liquidez, que actuará en calidad de prestamista de última instancia y otorgará préstamos de liquidez a las entidades financieras que cumplan con las siguientes condiciones: 1. Que mantengan su patrimonio técnico dentro de los niveles mínimos exigidos por el artículo 190; y, 2. Que hayan administrado su liquidez de conformidad con las regulaciones dictadas para el efecto*”;

Que el artículo 334 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que “*Se constituirán los siguientes fideicomisos independientes: 1. Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado; y, 2. Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario*”;

**Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -
Bloque morado Piso 9.

Código postal: 170506 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0340

www.cosedegob.ec



República
del Ecuador

Que el artículo 342 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que *“Las cuentas del sector financiero privado del Fondo de Liquidez estarán sujetas a la verificación anual de una auditoría externa previamente calificada por la Superintendencia de Bancos, sin perjuicio de las potestades de dicha institución para controlarlas. Las cuentas del sector financiero popular y solidario del Fondo de Liquidez estarán sujetas a la verificación anual de una auditoría externa previamente calificada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, sin perjuicio de las potestades de dicha institución para controlarlas”*;

Que el artículo 9 de la *“SECCIÓN VIII: POLÍTICAS DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE LIQUIDEZ DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”* del *“CAPÍTULO XXIX: FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”* del *“TÍTULO II: SISTEMA FINANCIERO NACIONAL”*, *“LIBRO I: SISTEMA MONETARIO Y FINANCIERO”* de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, señala que *“El Banco Central del Ecuador, calculará el retorno del portafolio utilizando la metodología “Time Weighted Total Rate of Return” por lo menos una vez al mes, y deberá además efectuar el control diario de la gestión y cumplimiento de estas políticas; así como de las calificaciones de riesgo y contraparte y riesgo país”*;

Que el 28 de abril de 2016, mediante escritura pública se constituyó el Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso del Fondo de liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, cuyos constituyentes son las entidades que forman parte del sector financiero privado, en los términos establecidos en el COMF y la regulación de la JPRF, que suscriben o se adhieren al contrato de fideicomiso, y el Administrador Fiduciario es el Banco Central del Ecuador (BCE);

Que el 30 de septiembre de 2016, mediante escritura pública se constituyó el Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso del Fondo de liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, cuyos constituyentes son las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, las Cooperativas de Ahorro y Crédito pertenecientes al segmento uno y las cajas centrales en los términos establecidos en el COMF y la regulación de la JPRF, que suscriben o se adhieren al contrato de fideicomiso, y el Administrador Fiduciario es el Banco Central del Ecuador (BCE);

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2020-012 de 31 de julio de 2020, el Directorio Institucional resolvió aprobar y expedir la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que el subnumeral 5 del literal *“a) El Administrador Fiduciario deberá:”* del numeral *“8.3. Seguimiento de las inversiones”* del numeral *“8. Inversión de los Recursos del FIDEICOMISO”* del Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, señala *“5. Calcular el retorno del portafolio utilizando la metodología Time Weighted Total Rate of Return, por lo menos una vez al mes;”*

Que el subnumeral 5 del literal *“a) El Administrador Fiduciario deberá:”* del numeral *“8.3. Seguimiento de las inversiones”* del numeral *“8. Inversión de los Recursos del FIDEICOMISO”* del Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, señala *“5. Calcular el retorno del portafolio utilizando la metodología Time Weighted Total Rate of Return, por lo menos una vez al mes;”*

**Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -
Bloque morado Piso 9.

Código postal: 170506 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0340

www.cosede.gob.ec



República
del Ecuador

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CGCF-2023-0142-M de 16 de junio de 2023, la Coordinación Técnica de Gestión y Control de los Fideicomisos, emitió el Informe Técnico N°. CGCF-2023-022 Propuesta de Metodología de Cálculo de Rendimiento para los Fideicomisos de los Fondos de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario, donde concluye y recomienda *“Conforme a lo expuesto en el presente informe, consideramos adecuada la Metodología de Cálculo de Rendimiento para los Fideicomisos de los Fondos de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario, propuesta por el BCE ; por lo que, se recomienda presentar para la respectiva aprobación del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en los términos expuestos en este informe”*;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-2023-0103-M de 19 de junio de 2023, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos presentó a la Gerencia General de la Institución el INFORME CTPSF-UPN-054-2023 de 19 de junio de 2023, donde concluye y recomienda que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es competente para aprobar la Metodología de Cálculo de Rendimiento para los Fideicomisos de los Fondos de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario, contenida en el Informe No. CGCF-2023-022 de 16 de junio de 2023;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-COSEDE-2023-0090-MEMORANDO, de 19 de junio de 2023, la Gerencia General remite al Presidente del Directorio los informes técnicos citados en los considerandos precedentes y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que con fecha 20 de junio de 2023 se convoca a Sesión Extraordinaria No. 007-2023-E por medios tecnológicos al Directorio de Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, efectuada el 04 de julio de 2023.

Que de la votación obtenida durante la sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 29 de junio de 2023 y efectuada el 04 de julio de 2023, conforme consta en su respectiva acta, los miembros del Directorio de la COSEDE conocieron la Metodología de Cálculo de Rendimiento para los Fideicomisos de los Fondos de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario, contenida en el Informe No. CGCF-2023-022 de 16 de junio de 2023; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Metodología de Cálculo de Rendimiento para los Fideicomisos del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario, contenida en el Informe No. CGCF-2023-022 de 16 de junio de 2023.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- Créese y codifíquese el artículo 1 de la presente resolución en la Sección IV **“METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE RENDIMIENTO PARA LOS FIDEICOMISOS DE LOS FONDOS DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”** a continuación de la Sección III **“METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE RENDIMIENTO PARA LOS PORTAFOLIOS DE LOS FIDEICOMISOS DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO, DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO Y DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”** del Capítulo IV **“DE LAS APLICABLES A LAS INVERSIONES”**, Título Tercero **“DE LAS METODOLOGÍAS”** de la

**Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -
Bloque morado Piso 9.

Código postal: 170506 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0340

www.cosedegob.ec



República
del Ecuador

Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.


DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 04 días de julio de 2023.


MSc. Daniel Eduardo Lemus Sares
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO 11

El Msc. Daniel Eduardo Lemus Sares, en su calidad de Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), en sesión extraordinaria por medios tecnológicos de 04 de julio de 2023, en el Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados contenido en la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE.

LO CERTIFICO:


Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
SECRETARIA DEL DIRECTORIO 1.

**Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -
Bloque morado Piso 9.

Código postal: 170506 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0340

www.cosedecob.ec



República
del Ecuador